Gerencia General

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Firma Digital
Firmado digitalmente por VARGAS PACHECO Eduardo FAU 20159981216 soft
Cargo: Gerente General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.12.2021 23:06:50 -05:00

Lima, 20 de Diciembre del 2021

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000442-2021-GG-PJ

VISTOS:

La solicitud de autorización para contratar el servicio de defensa legal a favor de la señora NATALY VANESSA VALENCIA PÉREZ, y el Informe N° 001487-2021-OAL-GG-PJ de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, mediante los escritos presentados el 24 de noviembre de 2021 y 10 diciembre de 2021, la señora NATALY VANESSA VALENCIA PÉREZ, en adelante la *"servidora solicitante"*, en su condición de Secretaria Judicial del 11 Juzgado Contencioso Administrativo de Lima, en el ejercicio de su derecho como servidora civil solicitó contar con el servicio de asesoría especializada y defensa legal en el Procedimiento Administrativo Disciplinario, en adelante *"PAD"*, iniciado en su contra por la presunta comisión de falta grave, establecida por el literal c) del artículo 85 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, para el efecto, adjunta, entre otros: a) Copia de los actuados del PAD con el cargo de notificacion del Expediente Administrativo N° 77-2019-CRH-CSJLI-PJ; b) Compromiso de reembolso; y, c) Compromiso de devolución, así como la propuesta del servicio de defensa;

Segundo.- Que, la servidora solicitante ampara su petición en el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil establece que: *"El servidor civil*[1] *tiene los siguientes derechos:… Contar con la defensa… con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos… administrativos… Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializados"*, en concordancia con el artículo 154 del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057, establece que: *"Los servidores civiles tienen derecho a contar con la defensa y asesoría legal… con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos… administrativos… La defensa y asesoría se otorga a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa. SERVIR emitirá la Directiva que regulará el procedimiento para solicitar y acceder al mencionado beneficio, requisitos, plazos, montos, entre otros"*;

Tercero.- Que, el pedido de la servidora solicitante para que se autorice

[1] **Artículo 2° de la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil** *"Los servidores civiles de las entidades públicas se clasifican en los siguientes grupos:*
a) Funcionario público
b) Directivo público
c) Servidor Civil de Carrera
(…)

Firma Digital
Firmado digitalmente por PEIRANO ARANIBAR William Giovanni FAU 20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.12.2021 21:31:07 -05:00

la procedencia del ejercicio del derecho de contar con el servicio de asesoría especializada y de defensa legal, está sujeto al cumplimiento de lo establecido por el numeral 6.1 del artículo 6 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE, que modifica la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC *"Reglas para acceder al beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores y Ex Servidores Civiles"*, que señala:

"Para acceder a la defensa y asesoría, se requiere de una solicitud expresa conteniendo los requisitos establecidos en el numeral 6.3 del artículo 6 de la presente Directiva y que haya sido citado o emplazado formalmente… dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos previos mencionados en el numeral 5.2 del artículo 5 de la presente Directiva".

"… La eficacia de este beneficio estará condicionada a que el beneficiario presente al titular de la entidad la notificación de la citación o emplazamiento en el cual se verifique que se encuentre en alguna de las situaciones procesales descritas en el párrafo anterior".

"Los hechos vinculados al servidor… en el proceso o investigación deben estar relacionados a una omisión, acción o decisión realizada en el ejercicio regular de sus funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad, como está definido en los numerales 5.1.1 y 5.1.2 del artículo 5 de la presente Directiva, derivadas del ejercicio de la función pública".

Cuarto.- Que, en relación a los requisitos de procedencia para autorizar la contratación del servicio de defensa legal, la señora NATALY VANESSA VALENCIA PÉREZ, presentó copias de los actuados del siguiente proceso:

N°	EXPEDIENTE	PRESUNTA FALTA	NOTIFICACION
1	Expediente Administrativo N° 77-2019-CRH-CSJLI-PJ	Disciplinaria Grave	Resolución Uno del 24 de julio de 2019, notificada el 31 de julio 2019.

Quinto.- Que, conforme se precisa en el Primer Considerando, la servidora solicitante presentó sus declaraciones juradas de compromiso de reembolso y devolución al Poder Judicial, en caso se demuestre su responsabilidad;

Sexto.- Que, la Subgerencia de Escalafón y Registro de la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar, mediante Oficio Múltiple N° 00018-2021-GRHB-GG-PJ y el Oficio N° 001931-2021-CRH-UAF-GAD-CSJLI-PJ que suscribe la Coordinación de Recursos Humanos de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, remite a la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General, el Informe Escalafonario N° 013-2021-ESC-AP-OA-CS de la señora NATALY VANESSA VALENCIA PÉREZ, acompañado de la Constancia de la Corte Superior de Justicia de Lima, referido a su trayectoria laboral y las funciones desarrolladas, dando cumplimiento lo establecido por el sub numeral 6.4.1 del numeral 6.4 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC

Firma Digital
Firmado digitalmente por PEIRANO ARANIBAR William Giovanni FAU 20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.12.2021 21:31:07 -05:00

"Reglas para acceder al beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores y Ex Servidores Civiles", modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PED;

Sétimo.- Que, en atención a lo dispuesto por el numeral 6.3 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC *"Reglas para acceder al beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores y Ex Servidores Civiles"*, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE, la servidora solicitante ha cumplido con presentar:

i) Compromiso de reembolso, del 23 de noviembre de 2021, en el que asume el compromiso de reembolsar al Poder Judicial el monto abonado por concepto de honorarios profesionales por la asesoría especializada y defensa legal solicitada, si al finalizar el procedimiento administrativo disciplinario seguido en su contra se demuestra su responsabilidad, autorizando a la entidad el descuento de su liquidación de beneficios sociales, el monto que cubra la integridad de lo que se pagó por el referido concepto;

ii) Compromiso de devolver a la entidad los costos y costas, del 23 de noviembre de 2021, la servidora solicitante se compromete a devolver al Poder Judicial, los costos y costas determinados a su favor, en caso no resulte responsable en el procedimiento administrativo disciplinario seguido en su contra y siempre que dicho pago haya sido ordenado por la autoridad competente, comprometiéndose que la devolución se realizará en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del momento en que la parte vencida haya efectuado el pago dispuesto por la autoridad competente;

iii) Propuesta del Servicio de Defensa, del 23 de noviembre de 2021, la servidora solicitante señala que el abogado patrocinante brindará el servicio de asesoría especializada y de defensa legal en el procedimiento administrativo disciplinario iniciado en su contra que se indica en su solicitud del 23 de noviembre de 2021 y 10 de diciembre de 2021, precisándose que el servicio defensa es por todo el procedimiento administrativo disciplinario seguido en su contra;

Octavo.- Que, por las consideraciones precedentes y las disposiciones normativas señaladas, se colige que la señora NATALY VANESSA VALENCIA PÉREZ, le asiste el derecho de contar con la asesoría especializada y defensa legal solicitada, conforme lo establece el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y el artículo 154 del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en el Procedimiento Administrativo Disciplinario iniciado en su contra, por la presunta comisión de falta grave establecida por el literal c) del artículo 85 de la referida Ley N° 30057, previo cumplimiento del procedimiento que se detalla en la presente resolución;

Noveno.- Que, conforme a lo establecido en el numeral 6.5 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC *"Reglas para acceder al beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores y Ex Servidores Civiles"*, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE se establece que: *"**Financiamiento:** La aplicación de la presente Directiva se financia con cargo al presupuesto de las entidades*

Firma Digital
Firmado digitalmente por PEIRANO ARANIBAR William Giovanni FAU 20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.12.2021 21:31:07 -05:00

que contraten los servicios de defensa y asesoría, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. El ejercicio del derecho de defensa y asesoría, atendiendo a la naturaleza de los procedimientos, procesos o investigaciones, se puede contratar por etapas con sujeción a la Ley de Contrataciones del Estado, sus normas complementarias, reglamentarias y/o sustitutorias.";

Décimo.- Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 117-2011-CE-PJ, de fecha 20 de abril de 2011, se determinó constituir a la Corte Superior de Lima como Unidad Ejecutora[2] a partir del Ejercicio Fiscal 2012, en referencia a la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, ya que en base a criterios de especificación funcional y cobertura del servicio la citada Corte debía contar con una administración que garantice su mayor operatividad en mérito a la magnitud de la cobertura de servicio público;

Décimo Primero.- Que, la Corte Superior de Justicia de Lima, al ser una Unidad Ejecutora, está encargada de conducir la ejecución de operaciones orientadas a la gestión de los fondos que administran, conforme a las normas y procedimientos;

Décimo Segundo.- Que, la señora NATALY VANESSA VALENCIA PÉREZ, ha cumplido con presentar los requisitos exigidos por la norma de la materia, para acceder al servicio de asesoría especializada y de defensa legal solicitada; correspondiendo declarar procedente la petición de defensa legal a su favor, en el procedimiento administrativo instaurado en su contra, según el detalle expuesto en el cuadro que figura en la presente resolución;

Que, de conformidad con lo opinado por la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 001487-2021-OAL-GG-PJ, y en uso de las atribuciones, dispuestas en la Resolución Administrativa N° 00321-2021-CE-PJ, de fecha 27 de setiembre de 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la contratación del servicio de asesoría especializada y de defensa legal a favor de la señora NATALY VANESSA VALENCIA PÉREZ, en su condición de Secretaria Judicial del 11 Juzgado Contencioso Administrativo de Lima de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el Procedimiento Administrativo Disciplinario iniciado en su contra (Expediente N° 77-2019-CRH-CSJLI-PJ), que se detalla en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Administración o la que haga sus veces de la Corte Superior de Justicia de Lima, encargada del presupuesto de dicha Corte, realice las acciones conducentes para la contratación del

[2] https://www.mef.gob.pe/es/glosario-sp-25048
"Constituye el nivel descentralizado u operativo en las entidades públicas. Una Unidad Ejecutora cuenta con un nivel de desconcentración administrativa que: a. determina y recauda ingresos; b. contrae compromisos, devenga gastos y ordena pagos con arreglo a la legislación aplicable; c. registra la información generada por las acciones y operaciones realizadas; d. informa sobre el avance y/o cumplimiento de metas; e. recibe y ejecuta desembolsos de operaciones de endeudamiento; y/o f. se encarga de emitir y/o colocar obligaciones de deuda".

Firma Digital
Firmado digitalmente por PEIRANO ARANIBAR William Giovanni FAU 20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.12.2021 21:31:07 -05:00

servicio de defensa legal a favor la señora NATALY VANESSA VALENCIA PÉREZ, en su condición de Secretaria Judicial del 11 Juzgado Contencioso Administrativo de Lima, al amparo del literal 6.4.4, numeral 6.4 del artículo 6 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC *"Reglas para acceder al beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores y Ex Servidores Civiles"*.

ARTÍCULO TERCERO.- Remitir copia de la presente Resolución a la Secretaria General de la Gerencia General, Oficina de Asesoría Legal, Gerencia de Administración o la que hagas sus veces en la Corte Superior de Justicia de Lima, Coordinación de Recursos Humanos y Bienestar de la Corte Superior de Justicia de Lima y a la parte interesada, para los fines pertinentes.

Documento firmado digitalmente

EDUARDO VARGAS PACHECO
Gerente General
Gerencia General

EVP/nhs

Firma Digital
Firmado digitalmente por PEIRANO ARANIBAR William Giovanni FAU 20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.12.2021 21:31:07 -05:00